

San Borja, 31 de Octubre del 2024

# RESOLUCION DIRECTORAL Nº 000402-2024-OGA-SG/MC

## **VISTOS:**

El Informe Técnico Nº 000035 -2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial y el Informe Nº 001442-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y:

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral Nº 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo



eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad:

Que, asimismo, el literal b) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la indicada Directiva señala la Ejecución de Garantía como una situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, el numeral 48.3 del artículo 48° de la misma Directiva, establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido remplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N°02;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva aludida, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 11.1 del Artículo 11° de la Directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el numeral 12.1 del Artículo 12° de la aludida Directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares;

Que, asimismo, en su numeral 12.2 la citada Directiva, establece que "propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u

Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02";

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras: b) la reposición;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, mediante Memorando N° 0841-2024-OGETIC-SG/MC, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remitió a la Oficina de Abastecimiento el Informe N° 0604-2024-OIT-OGETIC-SG/MC, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones en el que informa que, el Teclado Keyboard, marca Dell, modelo KB216T1, serie CN-019M93-LO300-32A-G6TA-A03, con código patrimonial 740895004015, adquirido con Orden de Compra N° 305-2023 a la empresa P. Tecnologi & System S.A.C, al presentar desperfectos de fábrica se encuentra inoperativo y, en aplicación de la garantía de fábrica vigente del equipo, la empresa fabricante Dell Perú S.A.C, ha cumplido con realizar la reposición de un (01) Teclado Keyboard, nuevo, con características iguales al equipo que se reemplaza, marca Dell, modelo KB216p, serie N° CN00M7PJPRC0043UAOBBA01, comunicando que el equipo en reemplazo fue remitido y recibido mediante Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00021408 de fecha 23 de setiembre de 2024;

Que, asimismo, solicita que, a través de la Coordinación de Control Patrimonial, se realice las gestiones para la baja y alta e incorporación al inventario institucional del bien mueble patrimonial restituido por el proveedor en aplicación de la garantía de fabrica vigente de los equipos, en reemplazo de los bienes defectuosos;

Que, mediante el informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico Nº 000035-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial en el cual sustenta la procedencia y recomienda la baja física y contable, por la causal de Ejecución de Garantía de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, que al presentar desperfectos de fábrica se encuentran inoperativos, advirtiéndose que en el expediente obran los informes emitidos por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones; por lo que, de conformidad con la normatividad vigente, debe ser dado de baja física y contablemente, recomendando igualmente, la aprobación del acto de reposición y alta en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Cultura de un (01) bien mueble patrimonial nuevo con características iguales al equipo que se reemplaza y, restituido por la empresa fabricante, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos y en reemplazo de los equipos propuestos para la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía; siendo que los equipos fueron entregados y recibidos físicamente en la Oficina de Informática y Telecomunicaciones;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de Ejecución de Garantía de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional, y la reposición de un (01) bien mueble patrimonial restituido por la empresa fabricante, en aplicación de la garantía de fábrica vigente del equipo, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características que se encuentran detalladas en la presente Resolución;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la baja física y contable de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de ejecución de garantía otorgada por el proveedor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura:

N		Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico					Fecha de	Cuenta	Valores al 30/09/2024 (S/)			Causal de
	۱°			Marca	Modelo	Serie	Color	Est.	Reg.	Contable	Valor en	Deprec.	Valor	Baja
											Libros	Acumul	Neto	Daja
	1	740895004015	Teclado Keyboard	Dell	KB216t3	CN019M93- 10300-3ZA-G679	Negro	Bueno	12/10/2023	1503.020101	100.00	22.88	77.12	Ejecución de Garantía

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** la reposición de un (01) bien mueble patrimonial nuevo de iguales características al equipo que se reemplaza, restituido por la empresa fabricante, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos, y en reemplazo de los bienes dados de baja mediante el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre de bienes restituidos	Marca	Modelo	Serie Nº	Color	Est.	Valor (S/)	Causal de Alta
1	Teclado Keyboard	Dell	KB216p	CN00M7PJPRC00 43UAOBBA01	Negro	Nuevo	100.00	Reposición

**ARTÍCULO 3°.- DAR DE ALTA** los bienes muebles patrimoniales restituidos que hace referencia el artículo precedente, mediante el registro patrimonial y contable, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.** 

Documento firmado digitalmente

ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA



San Borja, 18 de Octubre del 2024

Ministerio de Cultura

# INFORME N° 001442-2024-OAB-OGA-SG/MC

Α ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ

Directora General de la Oficina General de Administración

**GINA FLORENCIA MONTECINOS ATAO** De

Directora de la Oficina de Abastecimiento

Asunto Remite Expediente Administrativo para la aprobación de baja

> física y contable por la causal de ejecución de garantía de un (01) bien mueble patrimonial que al presentar desperfectos de fábrica se encuentra inoperativo, con la finalidad de excluir de los registros patrimoniales y contables, así como, para la aprobación del acto de reposición y alta de un (01) bien mueble patrimonial nuevo con características iguales al equipo que se reemplaza y propuesto para la baja, restituido por la empresa fabricante, en aplicación de la garantía de fabrica vigente del equipo a fin de realizar la incorporado física y contablemente

en el inventario institucional del Ministerio de Cultura.

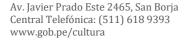
Informe Tecnico N° 000035-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC Referencia

Me dirijo a usted para manifestarle que, mediante el documento de la referencia, la Coordinación de Control Patrimonial sustenta la procedencia y recomienda la baja física y contable, por la causal de ejecución de garantía de un (01) Teclado Keyboard, marca Dell, modelo KB216T1, serie CN-019M93-LO300-32A-G6TA-A03, con código patrimonial 740895004015, bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura que al presentar desperfectos de fábrica se encuentra inoperativo, con la finalidad de excluir de los registros patrimoniales y contables, advirtiéndose que en el expediente obran los informes emitidos por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; así mismo, recomienda, la aprobación de la reposición y alta de un (01) Teclado Keyboard, marca Dell, modelo KB216p, serie Nº CN00M7PJPRC0043UAOBBA01, bien mueble patrimonial nuevo con características iguales al equipo que se reemplaza, restituido por la empresa fabricante, según consta en la Guía de Remisión Electrónica Remitente, en aplicación de la garantía de fábrica vigente del equipo otorgado por el proveedor, a fin de realizar la incorporado física y contablemente en el inventario institucional del Ministerio de Cultura.

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y posterior trámite de aprobación de baja, reposición y alta del bien mueble patrimonial, de considerarlo procedente. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

## Atentamente,

GMA/cmv cc.: cc.:









San Borja, 18 de Octubre del 2024

# INFORME TECNICO N° 000035-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

**GINA FLORENCIA MONTECINOS ATAO** Para

Directora de la Oficina de Abastecimiento

**TEODORA TALLEDO AGUAYO** De

Coordinadora de Control Patrimonial

**Asunto** Baja física y contable de un (01) bien mueble patrimonial de

> propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de Ejecución de Garantía, que al presentar desperfectos de fábrica se encuentra inoperativo, con la finalidad de excluir de los registros patrimoniales

y contables.

Reposición y alta de un (01) bien mueble patrimonial nuevo de iguales características al equipo propuesto para la baja, restituido por la empresa fabricante, en aplicación de la garantía de fábrica vigente

del equipo.

## **BASE LEGAL. -**

- Lev N° 29565, Lev de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- Resolución Directoral Nº 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva Nº 006-2021-1.5. EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral Nº 006-222-EF/54.01.
- Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

#### **ANTECEDENTES. -**II.

A través del Memorando N° 0841-2024-OGETIC-SG/MC, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remitió a la Oficina de Abastecimiento el Informe Nº 0604-2024-OIT-OGETIC-SG/MC, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones en el que informa que, el Teclado Keyboard, marca Dell, modelo KB216T1, serie CN-019M93-LO300-32A-G6TA-A03, con código patrimonial 740895004015, adquirido con Orden de Compra N° 305-2023 a la empresa P. Tecnologi & System S.A.C, al presentar desperfectos de fábrica se encuentra inoperativo y, en aplicación de la garantía de fábrica vigente del equipo, la empresa fabricante Dell Perú S.A.C, ha cumplido con realizar la reposición de un (01) Teclado Keyboard, nuevo, con características iguales al equipo que se reemplaza, Dell, modelo KB216p, serie N° CN00M7PJPRC0043UAOBBA01, comunicando que el equipo en reemplazo fue remitido y recibido mediante Guía de





Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00021408 de fecha 23 de setiembre de 2024.

2.2. Asimismo, mediante el precitado documento, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita a la Oficina de Abastecimiento que, a través de la Coordinación de Control Patrimonial, se realice las gestiones para la baja y alta e incorporación al inventario institucional del bien mueble patrimonial restituido por el proveedor en aplicación de la garantía de fabrica vigente de los equipos. en reemplazo de los bienes defectuosos

## III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- 3.1. Memorando N° 0841-2024-OGETIC-SG/MC, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- 3.2. Informe N° 0604-2024-OIT-OGETIC-SG/MC, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones.
- 3.3. Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 305-2023, emitida a favor de la empresa F.P. Tecnologi & System S.A.C, para la adquisición de equipos de cómputo, entre ellos, el Teclado Keyboard, marca Dell, modelo KB216, serie N° CN019M93-L300-32A- G679 con código patrimonial N° 740895004015.
- 3.4. Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00021408 de fecha 23 de setiembre de 2024, emitida por la empresa Dell Perú S.A.C, para la entrega recepción de un Teclado Keyboard en reemplazo.

# IV. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA BAJA Y ALTA. -

4.1. En el siguiente cuadro se detalla el código patrimonial, las características y el valor del bien mueble patrimonial propuesto para la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía otorgada por el proveedor:

		Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico					Fecha de	Cuenta	Valores al 30/09/2024 (S/)			Causal de
	N°			Marca	Modelo	Serie	Color	Est.	Reg.	Contable	Valor en		Valor	Baja
											Libros	Acumul	Neto	Suju
	1	740895004015	Teclado Keyboard	Dell	KB216t3	CN019M93- 10300-3ZA-G679	Negro	Bueno	12/10/2023	1503.020101	100.00	22.88	77.12	Ejecución de Garantía

4.2. En el siguiente cuadro se detalla las características y el valor del equipo nuevo de iguales características al equipo que se reemplaza, restituido por la empresa fabricante, en aplicación de la garantía de fabrica vigente de los equipos y en reemplazo del equipo propuesto para la baja por la causal de ejecución de garantía:

N°	Nombre de bienes restituidos	Marca	Modelo	Serie №	Color	Est.	Valor (S/)	Causal de Alta
1	Teclado Keyboard	Dell	KB216p	CN00M7PJPRC00 43UAOBBA01	Negro	Nuevo	100.00	Reposición

## V. ANALISIS Y EVALUACIÓN. -

6.1. El expediente administrativo organizado cronológicamente con la documentación señalada en los numerales II y III del presente informe, contiene los documentos indispensables exigidos por la normatividad vigente para la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía de un (01) bien mueble patrimonial que al presentar desperfectos de fábrica se encuentra inoperativo, con la finalidad de excluir de los registros patrimoniales y contables, así como, para la aprobación del acto de reposición y alta de un (01) bien mueble patrimonial nuevo con características iguales





- al equipo que se reemplaza y propuesto para la baja, restituido por la empresa fabricante, en aplicación de la garantía de fabrica vigente del equipo a fin de realizar la incorporado física y contablemente en el inventario institucional del Ministerio de Cultura.
- A través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto 6.2. Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula.
- Con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
- El artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de 6.4. Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.
- 6.5. Por otro lado, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral Nº 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- El Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual 6.6. se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Del mismo modo, el literal b) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la indicada Directiva señala la Ejecución de garantía como una situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor.
- Igualmente, el numeral 48.3 del artículo 48° de la misma Directiva, establece que los 6.8. bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido remplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al
- Asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva aludida, establece que la 6.9. Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de





- baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
- 6.10. De esta manera, el numeral 11.1 del Artículo 11° de la Directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.
- 6.11. El numeral 12.1 del Artículo 12° de la aludida Directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares.
- 6.12. Adicionalmente, el numeral 12.2 de la citada Directiva, establece que, "propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega Recepción, conforme al Anexo N° 02".
- 6.13. El artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras: b) la reposición.
- 6.14. El numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;
- 6.15. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional; así como, recomendar la aprobación de la reposición de un (01) bien mueble patrimonial restituido por la empresa fabricante, en aplicación de la garantía de fabrica vigente del equipo, en reemplazo del equipo inoperativo por presentar desperfectos de fábrica, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características que se encuentran detalladas en las Guías de Remisión Electrónica Remitente.

# VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

Ninguna

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -





## 7.1. Conclusiones. -

- 7.1.1. Según la información señalada en el numeral IV del presente informe técnico, un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, se encuentra inoperativo por presentar desperfectos de fábrica, razón por la cual, es necesario proponer la aprobación de la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía, a fin de excluir del inventario institucional.
- 7.1.2. En aplicación de la garantía de fabrica vigente de los bienes adquiridos, la empresa fabricante, ha cumplido con realizar la reposición de un (01) bien mueble patrimonial nuevo, con características iguales al equipo inoperativo por presentar desperfectos de fábrica, según consta en la Guía de Remisión Electrónica Remitente, por lo que resulta procedente la aprobación de la reposición y del acto de alta mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración, para su incorporación al inventario institucional.

## 7.2. Recomendaciones. -

- 7.2.1. De conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente, se recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía de un (01) bien mueble patrimonial que se encuentra inoperativo por presentar desperfectos de fábrica, detallado y valorizado en el numeral V del presente Informe Técnico, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional del Ministerio de Cultura.
- 7.2.2. Igualmente, se recomienda la aprobación del acto de reposición y alta de un (01) bien mueble patrimonial nuevo con características iguales al bien mueble inoperativo por defectos de fábrica, según consta en la Guía de Remisión Electrónica Remitente, tal como se describe en el numeral IV del presente Informe Técnico, restituido por la empresa fabricante, en aplicación de la garantía de fábrica vigente del bien y en reemplazo del equipo propuesto para la baja por la causal de ejecución de garantía, con la finalidad de realizar el registro e incorporación al patrimonio mobiliario institucional.

En tal sentido, el presente Informe Técnico de considerarlo conveniente mediante su despacho deberá ser elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la baja y reposición de un (01) bien mueble patrimonial. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,



